



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1222/22, 1231/22, 1236/22, 1237/22, 1238/22, 1251/22, 1261/22, 1266/22 y 1267/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1239/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1225/22, 1227/22, 1239/22, 1243/22, 1244/22, 1245/22, 1247/22 y 1265/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1223/22, 1224/22, 1226/22, 1228/22, 1229/22, 1230/22, 1232/22, 1233/22, 1234/22, 1235/22, 1240/22, 1241/22, 1242/22, 1246/22, 1248/22, 1249/22, 1250/22, 1252/22, 1253/22, 1254/22, 1255/22, 1256/22, 1257/22, 1258/22, 1259/22, 1260/22, 1262/22, 1263/22 y 1264/22.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 4.132 y 4.136.-

Semana del 03/10/2022 al 06/10/2022.-

DECRETO N° 1222

Victoria, Entre Ríos, 03 de Octubre de 2022

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Artículo 1°: Delegar las funciones inherentes al cargo de Presidente Municipal en el Secretario de Gobierno, Sr. Pedro Mansilla. La delegación ocurrirá por la jornada del día 3 de Octubre de 2.022, a partir de la hora 07:30.

Artículo 2°: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social Srta. Ibel Ibarra.

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1231

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

DANDO POR OPERADA LA REGULARIZACION DOMINIAL DE INMUEBLE.

ARTÍCULO 1°: DECLARESE, la regularización dominial, en términos de LEY PROVINCIAL N° 9741, del siguiente inmueble de dominio privado de la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, en razón de carecer dueño, según lo establece el Artículo 236 Inciso a) CCCN: fracción de terreno, con todo lo edificado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, PLANTA URBANA, SECCION IV, MANZANA N° 27, con frente sobre calle SUIPACHA e/ C. SUAREZ Y MATHEU y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-

NOROESTE: Recta alambrada 1 – 2 al rumbo S 36° 49' E de 12.00 metros, lindando con calle SUIPACHA (asfalto).

SURESTE: Recta edificada 2 – 3 al rumbo S 53° 24' O de 10.91 metros, lindando con terreno municipal.

SUROESTE: Recta edificada y alambrada 3 – 4 al rumbo N 36° 49' de 12.00 metros, lindando con terreno municipal.

NOROESTE: Recta amojonada 4 – 1 al rumbo N 53° 24' E de 10.91 metros, lindando con terreno municipal.

SUPERFICIE: 130.95 m2 (ciento treinta metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados).

ARTICULO 2°: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Planeamiento y Obras Privadas.

ARTICULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1236

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.132.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.132 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 22 de Setiembre del año en curso.

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Inspección General, Área de Defensa Civil, Juzgado de Faltas y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1237

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA No. 3260 - EXPEDIENTE 11312/2016

ARTICULO 1°: Establece que la Sra. CARRANZA ANDREA SOLEDAD DNI 31.498.666, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza 3260 y su modificatoria Ordenanza N° 3.682/18.-

ARTICULO 2°: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.

ARTICULO 3°: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.

ARTÍCULO 4°: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.

ARTICULO 5°: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-

ARTICULO 6º: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.

ARTICULO 7º: Al finalizar los pagos, se autorizará al Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo

ARTÍCULO 8º: Pase a Oficina de Registro de Propiedades Municipal y luego eleve al Concejo Deliberante, el expediente N° 11312/2016 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

ARTÍCULO 9º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1238

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

DECLARANDO DE INTERÉS CULTURAL, TURISTICO MUNICIPAL

ARTICULO 1º: Declarar De Interés Turístico Cultural Municipal al "CONCURSO DE PESCA DEL AMARILLO EMBARCADO, Y DE COSTA CON DEVOLUCION", circuito perteneciente a la que tendrá lugar el día 29 y 30 de Octubre del corriente año en el COMISION DIRECTIVA CLUB DE PESCADORES VICTORIA ciudad de Victoria Entre Ríos.

ARTICULO 2º: PASE a Secretaría Privada Intendencia, Secretaria de Gobierno, Dirección de Turismo, Dirección de Cultura.

ARTICULO 3º: Hacer llegar copia del presente a "COMISION DIRECTIVA CLUB DE PESCADORES VICTORIA"

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1251

Victoria, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2022

MODIFICANDO TARIFA DE TAXIS Y REMISES.

ARTÍCULO 1º: DETERMINAR que a partir del día 5 de Octubre de 2.022, la tarifa aplicable de Taxis será de pesos doscientos (\$ 200,00.-) la bajada de bandera, fijándose la suma de pesos doce con cincuenta centavos (\$ 12,50.-) por cada 100 metros recorridos y de pesos setenta y cinco (\$ 75,00.-) por cada kilómetro recorrido en ruta.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que a partir del día 5 de Octubre de 2.022, la tarifa aplicable de Remis será de pesos doscientos cuarenta (\$ 240,00.-) la bajada de bandera, fijándose el importe de pesos quince (\$ 15,00.-) por cada 100 metros recorridos y de pesos cien (\$ 100,00.-) el costo del kilómetro recorrido en ruta.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que el equipaje máximo será de dos bultos de aproximadamente 40x60x20 y no mayor de 15 kilogramos y la tarifa para este caso será de pesos seis (\$ 6,00.-) por viaje; y los excedentes hasta 10 kilogramos se incrementarán en pesos seis (\$ 6.00.-) más y así sucesivamente.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que la autoridad de aplicación supervisará el correcto funcionamiento de los taxímetros, con recorrido de pruebas, a cargo del titular de la licencia.

ARTÍCULO 5º: Pase a Asesoría Letrada, Contaduría, Inspección General de Gobierno, Oficina de Transporte Municipal, Juzgado Municipal de Faltas, Prensa y Difusión y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos
DECRETO N° 1261

Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-

Victoria, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2022

AUTORIZANDO EROGACIONES PREMIOS SEMANA DE LA JUVENTUD EDICION 2022

ARTICULO 1°: OTORGAR los premios establecidos para la Semana de la Juventud, Edición 2022, a los siguientes establecimientos de nivel secundario de nuestra ciudad cuyos alumnos ocuparon los distintos lugares en el orden de mérito, a saber:

- PRIMER PUESTO GRUPO A: ESCUELA SEC. N° 15 "DON ANTONIO CASSANOVA"; que será entregado a la Rectora de la Institución, Sra. Griselda Alejandra Viola, D.N.I: 21.545.600, con domicilio en calle Urquiza N° 412, de nuestra ciudad, CBU: 3860041605000040064432, la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000).
- SEGUNDO PUESTO GRUPO A: ESCUELA SEC. N° 1 "RAÚL RICARDO TRUCCO", que será entregado a la Rectora de la Institución, Sra. Diana Mariela Campos D.N.I: 21.424.474, con domicilio en calle Ma. Oberti de Basualdo, de nuestra ciudad, CBU: 3860021805000040527326, la suma de pesos quince mil (\$15.000).
- TERCER PUESTO GRUPO A: ESCUELA SEC. N° 13 "ADOLFO MITTELMAN", que será entregado a la Rectora de la Institución, Sra. Claudia Patricia Carlucci, D.N.I: 25.802.576, con domicilio en calle Juan José Passo N° 1186, de nuestra ciudad, CBU: 3860011905000040493393, la suma de pesos diez mil (\$10.000).
- PRIMER PUESTO GRUPO B: COLEGIO "NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO" que será entregado a la Rectora de la Institución, Sra. Mariela Noemí Nievas, D.N.I: 24.071.510 con domicilio en calle Perón y Belgrano, de nuestra ciudad, CBU: 3860021805000040575530, la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000).
- SEGUNDO PUESTO GRUPO B: ESCUELA NORMAL "OSVALDO MAGNASCO", que será entregado a la Profesora Asesora de la Institución, Sra. Pérez Laurent María Sol, D.N.I: 25.236.809 con domicilio en calle Basualdo 523, de nuestra ciudad, CBU: 3860052205000040311378, la suma de pesos quince mil (\$15.000).
- TERCER PUESTO GRUPO B: INSTITUTO "JOHN F. KENNEDY" que será entregado a la Rectora de dicha Institución, Sra. Mónica Yolanda Capurro, D.N.I: 27.136.629, con domicilio en calle Sargento Gómez N° 601, de nuestra ciudad, CBU: 3860011903000040746037, la suma de pesos diez mil (\$10.000)

ARTICULO 2°: INSTRUIR a Contaduría a emitir las órdenes de pago y a Tesorería a cancelarlas mediante el sistema de libramiento.

ARTICULO 3°: PASE a Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Desarrollo y Social, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1266

Victoria, Entre Ríos, 06 de Octubre de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR SUBASTA PÚBLICA N° 001/2.022.

ARTÍCULO 1°: DISPONER la venta en Subasta Pública N° 001/2.022, y conforme lo establece la Ordenanza N° 2.669/2.008 el siguiente material: Vidrio cantidad aproximada entre 40.000 y 50.000 kilos

ARTÍCULO 2°: FIJAR como base de lo producido en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, lo siguiente: Vidrio \$24,00 por/Kg.

ARTÍCULO 3°: FIJAR fecha de la Subasta Pública N° 001/2.022, para el día 27 de Octubre de 2.022, a las 10:00 hs. en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos sita en Ruta Provincial N° 11 y Calle Publica de esta ciudad. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o decretará asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-

ARTÍCULO 4°: FORMA DE PAGO: se dispone en la siguiente condición: al contado, el adquiriente abonará al finalizar el remate, en la Tesorería Municipal, el importe total por el cual haya sido subastado el material. En el caso de existir diferencias en el peso del material subastado, deberá el importe correspondiente ser ingresado en Tesorería Municipal con anterioridad al retiro del mismo.

ARTÍCULO 5°: DESIGNAR Rematador para esta subasta, a la Martillera Publica Sra. Ana Carolina Pereyra, Matrícula N° 1316; a quien el que resulte comprador deberá abonarle el diez por ciento de comisión, al contado efectivo, e inmediatamente de finalizada la Subasta.

ARTÍCULO 6°: CONDICIONES PARA EL RETIRO DEL MATERIAL: el material puesto en planta se deberá retirar en un plazo no mayor a Veinte (20) días corridos, contados a partir del día de la realización de la presente Subasta Pública. Vencido el mismo, sin haberse procedido al retiro del material, el mismo quedará bajo dominio de la Municipalidad de Victoria, sin derecho a reclamo de ninguna índole, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

ARTÍCULO 7°: PUBLICAR por cinco veces en el Boletín Oficial de Entre Ríos y Diario local "La Mañana".

ARTÍCULO 8°: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Gobierno.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1267

Victoria, Entre Ríos, 06 de Octubre de 2022

DISPONIENDO LA REVOCACION DE LA RESOLUCION N° 418/22 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 1°: Disponer la revocación de la Resolución N° 418/22, emanada de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Victoria, mediante la cual se autorizó a la Sra. Martínez Alicia Victoria, DNI N° 22.122.293, como de apoderada del Sr. Federico Fernández Garrone, titular de la firma de la firma "Garden Island S.R.L.", CUIT N° 3-71631779-6, la realización de un espectáculo público "Parador Garden - Waves Opening Party", a llevarse a cabo en Isla La Invernada del Departamento Victoria el día 8 de Octubre de 2022, a partir de la hora 14, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer -a través de personal de Inspección General y/o de la Delegación Municipal en Islas- la notificación de este acto administrativo a la Sra. Martínez Alicia Victoria, DNI N° 22.122.293, con entrega de copia del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: Pase a la Asesoría Letrada, Secretaría de Gobierno, Delegación Municipal en Islas y Mesa de Entrada

ARTÍCULO 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1239

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

ARTÍCULO 1°: Disponer que la Municipalidad de Victoria suscriba convenios con las expresiones que participen del carrusel y disponga la venta y cobro de entradas del Carnaval de la Ciudad de Victoria - Edición 2023.

ARTÍCULO 2°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente los contratos a que refiere el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Delegar en la Tesorería Municipal la venta y cobranza de entradas dispuestas en el artículo 1° del presente.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-*

ARTÍCULO 4°: Precisar que los "Derechos de Participación" y los "Premios" para cada una de las categorías que participen en el Carnaval de Victoria Edición 2.023, serán los establecidos en el Anexo I, que forma parte integrante y legal de la presente.

ARTÍCULO 5°: Establecer que para la percepción de la totalidad del "Derecho de Participación" y del "Premio" fijado en el artículo anterior para cada una de las categorías, cada expresión deberá participar obligatoriamente de las seis (6) noches del carnaval dispuestas por Decreto N° 1106/22 D.E.M., caso contrario, no tendrá derecho al premio. Queda facultado el Departamento Ejecutivo a efectuar una disminución proporcional del "Derecho de Participación", previo informe de la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO 6°: La obligatoriedad de la participación en las seis (6) noches establecida en el artículo anterior no será exigida si -por razones no imputables a las expresiones- no se desarrollara una noche de carnaval por circunstancias climáticas o razones justificadas y ésta no fuera reprogramada por la Comisión Organizadora, conforme lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1106/22 D.E.M.

ARTÍCULO 7°: Disponer que la Municipalidad de Victoria llevará adelante la organización de una "Noche Extra de Carnaval", el día lunes 20 de febrero del año 2.023 (feriado nacional de carnaval) desde la hora 21:30. La misma se desarrollará en el predio establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1106/22.

ARTÍCULO 8°: Establecer que es obligatorio para las expresiones que compiten en la Edición 2023 del Carnaval de Victoria, la participación en la noche extra dispuesta por este acto administrativo y su retribución será la establecida en el Anexo I, que forma parte integrante y legal de la presente. La misma se abonará en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la misma.

ARTÍCULO 9°: La obligatoriedad de la participación en la noche extra establecida en el artículo anterior no será exigida si -por razones no imputables a las expresiones- no se desarrollara por circunstancias climáticas o razones justificadas y ésta no fuera reprogramada por la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO 10°: Disponer que para el supuesto de que se vendieran más de cuarenta mil (40.000) entradas de la Edición 2.023 del Carnaval durante la totalidad de las noches previstas, las expresiones participantes se harán acreedoras, en carácter de incentivo, a un plus equivalente a un diez por ciento (10%) de la cifra que resulte de la suma del derecho de participación más el premio obtenido, el que se abonará en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la noche extra de carnaval.

ARTÍCULO 11°: Pase a las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Comisión Organizadora Carnaval 2023, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras, Sector Recaudación y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 12°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIO DE HACIENDA

ANEXO I CARNAVAL 2023 DERECHOS DE PARTICIPACION, PREMIOS Y NOCHE EXTRA

CATEGORIAS	DERECHOS DE PARTICIPACION	PREMIOS	MONTO PREMIOS	NOCHE EXTRA
COMPARSAS MAYOR	\$ 3.400.000	1°	\$ 600.000	\$ 500.000
	\$ 3.400.000	2°	\$ 300.000	\$ 500.000
	\$ 3.400.000			\$ 500.000
CARROZA SHOW	\$ 2.000.000	1°	\$ 600.000	\$ 350.000
	\$ 2.000.000	2°	\$ 400.000	\$ 350.000
	\$ 2.000.000	3°	\$ 200.000	\$ 350.000
	\$ 2.000.000			\$ 350.000
CARROZA MECANIZADA	\$ 850.000	1°	\$ 150.000	\$ 150.000
	\$ 850.000			\$ 150.000
COMPARSAS INFANTIL	\$ 650.000			\$ 100.000



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-*

CARROZA REPRESENTANTES	\$ 150.000			
REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL	\$ 30.000			
1a FINALISTA	\$ 25.000			
2a FINALISTA	\$ 20.000			
REPRESENTANTE PROVINCIAL	\$ 35.000			
1a FINALISTA	\$ 30.000			
2a FINALISTA	\$ 20.000			
TOTAL	\$ 20.860.000		\$ 2.350.000	\$ 3.300.000

DECRETO N° 1225

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1°: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción del Sr. César Antonio Peralta, CUIT N° 20-29884073-2, con domicilio fiscal en Falucho 152, de la localidad de Bell Ville, Córdoba; para la adquisición de repuestos originales para la Motoniveladora Pauny MA 160, de acuerdo al siguiente detalle: engranaje sin fin de caja gira círculo, \$ 124.500,00; y corona de caja gira círculo, \$ 236.400,00; haciendo una suma total de pesos trescientos sesenta mil novecientos con 00/100 (\$ 360.900,00); IVA incluido. -

ARTÍCULO 2°: Proceder a notificar al contratista de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3°: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la contratación dispuesta mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Pasar a Taller Mecánico Municipal, Obras Viales, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1227

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1°: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70822108-9, con domicilio en Av. San Martín 3426, Piso 3, Departamento 302, de la localidad de Florida Buenos Aires; destinada a la adquisición de 300.000 (trescientos mil) kilogramos de Policloruro de Aluminio Líquido (PAC 18), por un importe de pesos cuarenta y un millones setecientos mil 00/100 (\$ 41.700.000,00); IVA incluido. Lugar de Entrega: Planta Potabilizadora de Obras Sanitarias Municipal.

ARTÍCULO 2°: Proceder a notificar a la firma citada en el Art. 1° de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3°: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la contratación dispuesta mediante el presente acto administrativo.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-

ARTICULO 4°: Pasar a Dirección de Obras y Servicios Públicos, Planta Potabilizadora, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.

ARTICULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1243

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

DESIGNANDO JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 1°: DESIGNASE por el plazo de noventa (90) días más, con efecto retroactivo al 01 de Octubre de 2022, para ocupar el cargo de "Jefe del Departamento de Catastro en forma Interina dependiente de la Secretaria de Planeamiento" al empleado ZAPATA, RICARDO ALBERTO Leg. N° 540, debiendo percibir la diferencia entre su categoría y la categoría 08, correspondiente a dicho interinato.

ARTICULO 2°: Pase a Asesoría Letrada, Oficina de Personal, Oficina Contable y Presupuestaria Dirección de Planeamiento, Departamento de Catastro, Obras Privadas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Planeamiento y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1244

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

ADJUDICANDO LA LICITACIÓN PRIVADA 083/2.022.

ARTICULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 083/22.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR a la firma DISTRIBUIDORA ROCCA S.A., CUIT N° 30- 69326185-2, con domicilio en Cavia N° 633 CP B 1752 DNM, Lomas del Mirador, Buenos Aires, la adquisición de: ítem N° 1: 30 (treinta) proyectores LED de 50 W luz día - TREFIUGHT, por \$ 2.750,00 C/U, siendo un total adjudicado de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINEINTOS CON 00/100 (\$ 82.500,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la firma LUXAR S.R.L., CUIT N° 30-71592114-2, con domicilio en Belgrano 2144 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez Sta. Fé, la adquisición de: ítem N° 1: 20 (veinte) proyectores LED profesional de 300 W luz blanca Fria - Marca: Nova Electricity, por \$ 45.999,36 C/U, siendo un total adjudicado de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 919.987,20) IVA incluido.

ARTICULO 4°: Notificar a las firmas adjudicatarias que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.

ARTICULO 5°: Notificar a las firmas que no resultaron adjudicatarias, y proceder a la devolución del depósito en garantía de oferta.

ARTICULO 6°: Pasar a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Cuadrilla de Alumbrado Público, y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 7°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1245

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1°: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción del Sr. Eduardo Luis Navoni, CUIT N° 20-21538716-0, con domicilio en fiscal en Bv Pueyrredón entre Gobernador Sola e Yrigoyen de esta ciudad; para la reparación del Camión Ford Cargo 1722 -int. N° 15, afectado a la recolección de residuos- de acuerdo al siguiente detalle de mano de obra y repuestos: 6 (seis) ajustar pernos a bielas, \$ 21.000,00; 1 (un) controlar cigüeñal (6 y más cil), rectificar cigüeñal - blas - banc., \$ 36.800,00; 6 (seis) presentar cojinetes de biela, \$ 10.800,00; 5 (cinco) presentar cojinetes de bancadas, rectificar apoyos de árbol de levas, colocar y alesar cojinetes eje de levas, rectificar superficie de tapa, (hasta 6 cil), \$ 16.500,00; 6 (seis) bujes de biela, \$ 28.800,00; 1 (un) cojinete bielas, \$ 19.800,00; y 1 (un) cojinete bancada, \$ 37.220,00; lo que hace una suma total de pesos ciento setenta mil novecientos veinte, sin IVA; o pesos doscientos seis mil ochocientos trece con 20/100 (\$ 206.813,20); IVA incluido.

ARTICULO 2°: Proceder a notificar al contratista de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3°: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la contratación dispuesta mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO 4°: Pasar a Taller Mecánico Municipal, Corralón, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.

ARTICULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1247

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1°: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción del Sr. Eduardo Luis Navoni, CUIT N° 20-21538716-0, con domicilio en fiscal en Bv Pueyrredón entre Gobernador Sola e Yrigoyen de esta ciudad; para la reparación del Camión Iveco Eurocargo 170 E 22 -int. N° 21, afectado a la recolección de residuos- de acuerdo al siguiente detalle de mano de obra y repuestos: 1 (un) lavar motor ecológico (6 cil), \$ 9.500,00; 4 (cuatro) rectificar cilindros a 0,5 y encamisar, controlar altura a camisas, \$ 108.000,00; 4 (cuatro) ajustar pernos a bielas, \$ 21.000,00; 4 (cuatro) armar y alinear bielas, \$ 16.800,00; 1 (un) controlar cigüeñal (6 y más cil), rectificar cigüeñal - blas - banc., \$ 16.000,00; 6 (seis) presentar cojinetes de biela, \$ 14.400,00; 7 (siete) presentar cojinetes de bancadas, rectificar apoyos de árbol de levas, colocar y alesar cojinetes eje de levas, rectificar superficie de tapa, (hasta 6 cil), \$ 37.600,00; 1 (un) rectificar superficie de block (hasta 6 cil), \$ 18.000,00; 6 (seis) subconjuntos, \$ 154.160,00; 6 (seis) camisas, \$ 50.760,00; 1 (un) juego de juntas, \$ 166.170,00; 6 (seis) bujes de biela, \$ 22.800,00; 6 (seis) cojinetes de biela, \$ 10.800,00; y 1 (un) cojinete de bancada, \$ 34.200,00; lo que hace una suma total de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil ciento noventa, sin IVA; o pesos ochocientos veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve con 90/100 (\$ 827.869,90); IVA incluido.

ARTICULO 2°: Proceder a notificar al contratista de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3°: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la contratación dispuesta mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO 4°: Pasar a Taller Mecánico Municipal, Corralón, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.

ARTICULO 5°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

DECRETO N° 1265

Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-

Victoria, Entre Ríos, 06 de Octubre de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1°: DISPONER la Contratación Directa por Vía de Excepción del Señor Reynoso Juan Antonio, CUIT N° 20-11949250-6, con domicilio en calle Güemes y Yatay s/n° de esta ciudad; para la puesta en valor de los sanitarios de la Ex Estación de Ferrocarril "General Justo José de Urquiza" de la ciudad de Victoria (E.R.), en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Precisar que la contratación a la que refiere el artículo precedente corresponde a la mano de obra para la obra referida, lo que comprende: trabajos en general de albañilería, reparación de la cubierta de tejas, nueva instalación de agua y cloacas, colocación de aberturas, colocación de cerámicos y revestimientos, renovación de revoques y pintura en general, construcción de veredas perimetrales, colocación de artefactos sanitarios y renovación de cañería para la instalación eléctrica, todo ello bajo supervisión directa de la Dirección de Planeamiento Municipal.

ARTÍCULO 3°: Estipular que el monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) IVA incluido. Forma de Pago: anticipo de pesos trescientos mil (300.000,00) en forma previa al inicio de la obra y una vez suscripto el contrato; y el saldo restante en cinco (5) cuotas de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000,00) cada una, pagaderas en fechas 25/10/22, 10/11/22, 25/11/22, 10/12/22 y 24/12/22 respectivamente, previa conformidad de la Dirección de Planeamiento.

ARTÍCULO 4°: Plazo de Ejecución: 75 días contados desde la firma del contrato respectivo. Si el trabajo se recepciona antes del plazo estipulado, se deberá abonar la totalidad del saldo a la fecha de recepción y conformidad de la obra.

ARTÍCULO 5°: Proceder a notificar al contratista de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 6°: Por Asesoría Letrada Municipal confeccionar el contrato correspondiente a la contratación que por el presente se propicia.

ARTÍCULO 7°: Pasar a Dirección de Planeamiento, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 8°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1223

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 085/2022

ARTÍCULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada 085/22.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR a la firma DIMARTSKY S.A, Cuit N° 30-67120628-9, con domicilio en Ruta Provincial N° 26 N° 2313 de la ciudad de Nogoyá, Entre Ríos, la provisión de la mercadería que a continuación se detalla: ítem N° 1: Seiscientos Cincuenta (650) cajas de leche en polvo entera (de vaca - primera calidad s/ soja) x 800grs. Formidable, por un monto total de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Cinco con 00 / 100 ctvos. (\$ 467.935,00) - ítem N° 2: Seiscientos Cincuenta (650) paquetes fideos semolados x 500 grs. Verizzia, por un monto total en Pesos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00 / 100 ctvos. (\$ 56.875,00) - ítem N° 3: Seiscientos Cincuenta (650) paquetes de arroz x 1kg. (largo fino) Shangrila, por un monto total de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 (\$64.285,00) - ítem N° 4: Seiscientos Cincuenta (650) paquetes de azúcar blanco x 1kg. Azucor, por un monto total de Pesos Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Noventa y Tres con 50/100 (\$128.693,50) - ítem N° 5: Seiscientos Cincuenta (650) paquetes de harina de trigo x 1kg. (000) Cañuelas, por un monto total de Pesos Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Siete con 50/100 (\$77.837,50) - ítem N° 6: Seiscientos



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-*

Cincuenta (650) paquetes de yerba mate x 500 grs. Buen Día, por un monto total de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta con 50/100 (\$162.480,50) - ítem N° 7: Seiscientos Cincuenta (650) botellas de aceite de girasol x 1.500 lt. Alsamar, por un monto total en Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 ctvos. (\$ 369.850,00) - ítem N° 8: Seiscientos Cincuenta (650) cajas de puré de tomate x 530 grs., por un monto total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Ocho con 50/100 ctvos. (\$ 49.978,50) - ítem N° 9: Seiscientos Cincuenta (650) paquetes de cacao x 180grs. Italcoa, por un monto total de Pesos Setenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Tres con 50/100 (\$77.993,50) - ítem N° 10: Seiscientos Cincuenta (650) paquetes de lentejas x 400grs. La Criolla, por un monto total de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 (\$58.435,00) - Todo ello por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 CTVOS. (\$1.514.363,50) IVA incluido. Correspondientes a la Licitación Privada N° 085/22 destinada a la adquisición de Mercadería para el armado de Seiscientos Cincuenta (650) bolsones, para entregar a familias de escasos recursos. Mantenimiento de oferta: Diez (10) días hábiles a contar del día siguiente del acto de apertura - CIRCULAR INTERNA N° 1 S.H.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del Contrato que por Asesoría Letrada se confeccionará.

ARTICULO 4°: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria y Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 5°: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1224

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 085/2022

ARTICULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada 084/22.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR a la firma Sr. Pedro Ricardo Abel Frías, con domicilio en calle España e H. Yrigoyen de esta ciudad, Entre Ríos, la adquisición de: ítem N°1: sesenta (60) Cajones de Pollo Nro 9, por un Monto Total De Pesos Cuatrocientos Setenta Y Cuatro Mil Con 00/100 (\$ 474.000,00); Item N° 2: seiscientos (600) kg Carne Picada, por un Monto Total De Pesos Quinientos Ochenta Y Cinco Mil con 00/100 (\$ 585.000,00); Item N° 3: trescientos cincuenta (350) kg de Aguja, por un Monto Total De Pesos Doscientos Noventa Mil Con 00/100 (\$ 290.500,00); Siendo e a firma pesos Un Millón Trescientos (\$ 290.500,00); Siendo el monto total adjudicado a la firma pesos Un Millón Trescientos Noventa Y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$1.349.500,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma que, en el plazo legal que estipula Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma de los Contratos que por Asesoría Letrada se confeccionarán.

ARTICULO 5°: Pase a Asesoría Letrada, Oficina de Compras, Oficina Contable y Presupuestaria y Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1226

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 087/2022



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-*

ARTICULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada 087/22.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR a la firma Sr. Pedro Ricardo Abel Frías, con domicilio en calle España e H. Yrigoyen de esta ciudad, Entre Ríos, la adquisición de: ítem N° 1: sesenta (60) Cajones de Pollo Nro 9, por un Monto Total de Pesos Cuatrocientos Setenta Y Cuatro Mil Con 00/100 (\$ 474.000,00); ítem N° 2: doscientos ochenta (280) kg Carne Picada, por un Monto Total de Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil con 00/100 (\$ 273.000,00); ítem N° 3: ciento sesenta (160) kg de Carne para Bife, por un Monto Total de Pesos Doscientos Diecisiete Mil Seiscientos Con 00/100 (\$ 273.000,00); ítem N° 3: ciento sesenta (160) kg de Carne para bife, por un Monto Total de Pesos Doscientos Diecisiete Mil Seiscientos Con 00/100 (\$ 217.600,00); Siendo el Monto total adjudicado a la firma pesos Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 (\$964.600,00) IVA incluido.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma que, en el plazo legal que estipula Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma de los Contratos que por Asesoría Letrada se confeccionarán.

ARTICULO 5°: Pase a Asesoría Letrada, Oficina de Compras, Oficina Contable y Presupuestaria y Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°: De Forma -

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1228

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE, al Sr. UDRIZAR ROBERTO CARLOS, DNI N° 23.661.067 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) destinado a cubrir gastos de subsistencia.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.

ARTÍCULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1229

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. GIMENEZ ESTEFANIA ALEJANDRA DNI N° 31.563.437 domiciliada en calle Corrientes 285 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Doce Mil 00/100 ctvs (\$ 12.000,00), destinados cubrir gastos de pago de alquiler;

ARTICULO 2°: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3°: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-

DECRETO N° 1230

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. SOSA GRECIA MARIA CELESTE D.N.I N° 32.619.241, domiciliada en calle Gral Hornos e/ Matheu y Liniers de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 cts (\$ 2000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2°: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1232

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1°: CONCEDER: a la Sra. RUIZ NERINA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I N° 39.254.218, domiciliada en Calle Corrientes N° 259 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvs (\$ 20.000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2°: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3°: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1233

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a el Sr. RAMIREZ, RODOLFO JOSE DNI N° 28.111.215 domiciliada en calle Néstor Kirchner y Spiazzi S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Veinte Mil 00/100 ctvs. (\$ 20.000,00), que el mismo será destinado para cubrir gastos médicos.

ARTICULO 2°: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-

DECRETO N° 1234

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: A la Sra. ACUÑA CINTIA GRACIELA, D.N.I N° 30.488.290, con domicilio en Profesor Sánchez N° 165 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 cts (\$ 18.000,00), destinados a costear gastos de subsistencia (abono deuda de luz).

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1235

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. SILVA YANINA VANESA D.N.I N° 32.395.969, domiciliada en calle Pringles y Dorrego S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Doce Mil Trescientos Setenta con 00/100 ctvs (\$ 12.370,00), destinados a cubrir costo de gastos médicos por única vez.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1240

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1º: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo a partir del 1 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre del año 2.022 inclusive, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Sr. Garcilazo Emanuel Ramón, D.N.I. N° 26.321.156, domiciliado en calle Dorrego y Suipacha de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Sr. Garcilazo Emanuel Ramón, deberá realizar viajes para el traslado de pacientes de escasos recursos, consultas y tratamientos médicos, con la espera correspondiente en su vehículo particular y que el municipio no se hará cargo de posibles rupturas de dicha unidad.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-*

ARTÍCULO 3°: Establecer que el prestador mencionado en el artículo anterior, perciba como retribución mensual, a un (1) sueldo básico de la categoría dos (2) del Escalafón Municipal, por todo concepto; debiendo el locador extender factura, recibo y/o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que modifique el contrato respectivo, en lo relativo a la remuneración.

Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto 856/22 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

ARTÍCULO 5°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 6°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.

ARTÍCULO 7°: Pasar a Contaduría, Secretaría de Desarrollo Social y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1241

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: al Sr CAMUGLIA JULIO OSCAR, D.N.I N° 12.336.816, domiciliado en calle Montenegro de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs. (\$ 3000,00), destinados a costear gasto de alquiler.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1242

Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER, a la Sra. MUGA LILIANA DEL HUERTO DNI. N°16.782.869, con domicilio en Rocamora 628 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00) para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.

ARTÍCULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1246



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-
Victoria, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. PEREYRA, CARLOS MATIAS DNI N° 32.142.135 domiciliada en calle Cortada Junín S/N 1 B° Fátima Sector 3 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte 00/100 ctvs. (\$ 59.720,00), que el mismo será destinado para cubrir gastos de traslado de féretro y servicio fúnebres de su madre.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1248

Victoria, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CASTAÑEDA SARA GEORGINA D.N.I N° 21.547.904, domiciliada en calle Copello e/ Piaggio e Irigoyen de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3.000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia diaria.

ARTÍCULO 2º: DISPONER: a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE: a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1249

Victoria, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. PEREZ, OLGA SUSANA DNI N° 11.246.295 domiciliada en Chacabuco N° 77 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Ocho Mil 00/100 ctvs. (\$ 8.000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de estudio médico para su hija;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

DECRETO Nº 1250

Boletín Oficial Nº 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-

Victoria, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ALEGRE, LUCIA LORENA DNI Nº 26.649.433 domiciliada en calle San Benito S/N 1 B 0 5 Viviendas 5to Cuartel de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Veinte y Cinco Mil 00/100 ctvs. (\$ 25.000,00), que el mismo será destinado para cubrir gastos médicos.

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1252

Victoria, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CARRIZO, JULIA YOLANDA DNI Nº 11.949.098 domiciliada en calle Florencio Varela Nº 411 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Sesenta y Seis Mil Setecientos Veinte 00/100 ctvs. (\$ 66.720,00), que el mismo será destinado para cubrir gastos de traslado de féretro y servicio fúnebres de su concubino.

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1253

Victoria, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BAUER LUDMILA VANESA DE LOURDES D.N.I Nº 28.667.605, domiciliada en calle Av. De la Virgen Bº Abadía de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 cts (\$ 4000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-*

DECRETO N° 1254

Victoria, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. LOPEZ SANDRA VERONICA DNI N° 27.426.153 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.

ARTICULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1255

Victoria, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. ZAPATA OMAR MARCELO D.N.I N° 14.076.264, domiciliado en Matanza y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: DISPONER: que la ayuda económica acordada mediante art 1º será liquidada a la orden de su hija, ZAPATA JOHANA GRISEL D.N.I 36.861.254 que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE: a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestarla, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1256

Victoria, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FOSSATI VALERIA NOEMI D.N.I N° 29.595.804, domiciliada en calle Bartoloni N° 636 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Doce Mil con 00/100 ctvs (\$ 12.000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-

DECRETO N° 1257

Victoria, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER, a el Sr. MUÑOZ FERNANDO AMADEO DNI. N° 36.810.591 con domicilio Pte. Perón y Fcio. Varela S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por un monto de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs. (\$4000,00.), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1258

Victoria, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ZALAZAR DANIELA ISABEL D.N.I N° 27.136.533, domiciliada en calle Florencio Varela e/ Italia y Mitre de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs (\$ 6000,00), destinados a cubrir costo de subsistencia.

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1259

Victoria, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CORALES ROSA NELIDA DNI N° 13.529.770 domiciliado en calle Güemes y 33 Orientales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), para ser destinados a gastos de subsistencia familiar;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De forma.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1260

Victoria, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. VARELA MARIA ISABEL DNI N° 24.747.899 domiciliada en Copello e/ Piaggio e Irigoyen de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 3500,00), destinados a afrontar de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Eradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1262

Victoria, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. SILVA YAMILA HAYDEE DNI. N° 32.395.929 con domicilio en 25 de Mayo 375 esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000,00) Para ser destinado a cubrir gastos de alquiler.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1263

Victoria, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. VERA DEBORA MILAGROS D.N.I N° 38.259.978, domiciliada en calle Marcos Paz y M.O Basualdo S/N Victoria de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs. (\$ 5000,00), destinados a cubrir gastos de Subsistencia.

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1264

Victoria, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. RIOS MEDINA MARIA BELEN D.N.I N° 34.891.385, domiciliada en calle Congreso y Yatay S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 ctvs (\$ 25.000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia (abono deuda de luz eléctrica) por única vez.

ARTICULO 2º: disponer a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada. Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.132

VISTO:

La nota enviada por la señora Mónica Andrea Berón en representación de la empresa denominada bajo razón Social "Tu Taxi", solicitando la habilitación de espacio físico en la vía pública para dos unidades móviles, con el fin de utilizarlo como parada de taxis con la demarcación correspondiente, ubicada en Avenida Centenario N° 165; Y

CONSIDERANDO

Que el presentante deviene de la finalidad de normar dicho estacionamiento a través de la realización de la normativa legislativa pertinente;

Que en la mencionada arteria se encuentra establecida una base de Taxis de la empresa TU TAXI;

Que la falta de la demarcación y determinación legislativa de dicha parada dan lugar al descontento de vecinos que ven ocupado los estacionamientos de las arterias mencionadas por una cantidad de unidades de taxis que ameritan una regulación;

Que la ubicación de la parada es solicitada con la intención de satisfacer demandas de ciudadanos y regulando para un mejor desempeño de las tareas de servicios públicos, respetando los derechos individuales de todos los ciudadanos;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la habilitación de espacio físico en la vía pública para dos unidades móviles, con el fin de utilizarlo como parada de taxis con la demarcación correspondiente, ubicada en Avenida Centenario N° 165.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-

ARTÍCULO 2º)- Infórmese de la nueva disposición legal mediante entrega de copia de la presente, a las distintas dependencias municipales / áreas municipales que tengan vinculación con la tarea que desarrollan, para que adecuen sus responsabilidades y garanticen prestaciones, efectivizando lo dispuesto en la presente normativa.

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 22 de septiembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.136

“Creando el Registro Municipal de Equinos en el ámbito de la Municipalidad de Victoria”.

VISTO:

La gran presencia de equinos en el ámbito de nuestra ciudad; Y

CONSIDERANDO:

Que diariamente advertimos la presencia de equinos en diferentes lugares de nuestra ciudad, muchos de ellos sin ningún tipo de mecanismo de resguardo tanto para ellos mismos como para terceros.

Que la problemática planteada despierta diferentes inquietudes en la población en general, vinculadas a la posibilidad cierta de que se produzcan accidentes con los mismos; vinculado a esto la imposibilidad de determinar sus propietarios; los olores que emanan las deposiciones de los mismos y sus problemas sanitarios.

Que regularmente somos testigos de diferentes accidentes de tránsito ocasionados por equinos sueltos en la vía pública, en los cuales nos encontramos con problemáticas vinculadas a la imposibilidad de poder precisar a los dueños de los mismos para así prevenir los siniestros; como así también para determinar las eventuales responsabilidades por tal obrar.

Que por lo dicho, es intención del presente proyecto, el de ordenar una materia que cuenta como único antecedente lo normado por la Ordenanza N° 1.773 en el artículo 111, el cual a todas luces resulta insuficiente y anacrónico en la actualidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Crease en el ámbito de la Municipalidad de Victoria el Registro Municipal de Equinos el que funcionará dentro de la órbita de la Dirección de Producción y Medio Ambiente, en el cual deberán registrarse los propietarios o poseedores de los equinos, cuidado del mismo, y locación del animal dentro del radio de la ciudad.

ARTÍCULO 2º)- Los propietarios, poseedores, o tenedores por cualquier título de equinos ubicados en la ciudad de Victoria, deberán proceder obligatoriamente ante la Dirección de Producción y Medio Ambiente a la registración de los equinos que posean, la cual deberá extender un número de orden e identificación correspondiente. Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente los equinos comprendidos en la ley 20.378 y concordantes, y/o la que en el futuro la reemplacen.

ARTÍCULO 3º)- El Registro elaborará una ficha individual de cada equino donde deberá constar los siguientes datos:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-

- nombre y apellido del titular o poseedor del equino, documento de identidad, domicilio real, teléfono de contacto;
- identificación del equino mediante foto digital, ficha equina, libreta sanitaria y/o de cualquiera de las formas que se estipulan en el art. 8 de la presente;
- ubicación y dimensiones de la superficie donde se alojará al equino.

Este Registro no acredita la propiedad del equino, la cual se encuentra regulada por la Ley N° 22.939 de Marcas y Señales Certificadas y Guías del Ganado.

ARTÍCULO 4º)- El equino registrado será individualizado mediante la utilización de marcas, implantación de un chip subcutáneo y/o cualquier otro procedimiento que en el futuro lo permita, que acreditará el vínculo del propietario o tenedor para con el animal, cuyo costo de implementación, adquisición y/o colocación estará a su cargo.

ARTÍCULO 5º)- Prohíbese dentro del ámbito de la ciudad de Victoria dejar equinos sueltos y/o amarrados en las calles o caminos, en lugares públicos y en los predios privados, sin autorización de sus dueños y/o que no se encuentren debidamente alambrados y/o cerrados y/o amarrados y/o que causen molestias u olores a vecinos y/o no se encuentren en las condiciones óptimas de tenencia.

ARTÍCULO 6º)- Los equinos que se encuentren sueltos en las calles, caminos, lugares públicos o predios privados en las condiciones del Artículo 5, podrán ser retirados por la personal Municipal abocado a tal fin y/o por autoridad competente y serán depositados en los lugares que el Poder Ejecutivo Municipal a través de la reglamentación disponga, debiéndose realizar acta de infracción y secuestro correspondiente, la cual será remitida al Juzgado de Faltas dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) hábiles siguientes. Dicha acta deberá contener: descripción del lugar donde fue secuestrado o incautado con expresa indicación de día y hora, descripción del animal con fotografía digital y/o dibujo para su identificación, y demás requisitos formales dispuestos por Art. 31 de la Ord. 1.773.-

ARTÍCULO 7º)- La Municipalidad en virtud de las actuaciones derivadas del retiro, traslado, encierro, custodia o tenencia de los equinos, no se responsabiliza por las lesiones, enfermedades, pérdidas por fuga o muerte que pudieran sufrir los mismos.

ARTÍCULO 8º)- Los animales secuestrados o retenidos se mantendrán en el lugar dispuesto por el Poder Ejecutivo Municipal y dentro de los diez (10) días corridos posteriores al secuestro, el o los propietarios, tenedores y/o criadores podrán proceder al retiro de los mismos, previo registración del animal en su caso, acreditación de la titularidad, pago de las multas, gastos de mantenimiento y de control sanitario si correspondiere.

La autoridad de aplicación y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal disponga, vía reglamentación podrá determinar que quien se apersonara reclamando el equino, podrá acreditar su propiedad o tenencia de las siguientes maneras: 1) Poseer la libreta sanitaria del animal, 2) Presentar declaración jurada de su veterinario de cabecera refiriendo pertenencia del animal, 3) Presentar denuncia de pérdida o robo del animal, 4) Presentar fotos del caballo (desfiles, etc.), 5) Presentar certificados de anemia realizados al equino a nombre de quien dice ser el propietario, 6) Presentar certificado de las vacunas obligatorias, 7) Acreditar constancia de inscripción en el Registro Municipal de Equinos.-

ARTÍCULO 9º)- Estipúlese, que en los casos en que el equino sea secuestrado o retenido en supuesta infracción a lo estatuido en el artículo 5º de la presente, su dueño podrá recuperar el animal con las siguientes condiciones:

- a) Abonar al momento de recuperar el animal el valor de la estadía del mismo.
- b) Abonar de manera completa o en su caso suscribir un convenio de pago por la multa que se le imponga, el que podrá ser abonado hasta en doce cuotas, iguales mensuales y consecutivas, con el interés correspondiente.
- c) Presentar en el carácter de Declaración Jurada un compromiso de cuidado del animal y su compromiso de no volver a dejarlo en las condiciones estipuladas en el art. 5º.
- d) En caso de que el animal sea encontrado nuevamente en la vía pública el convenio de pago caerá de pleno derecho y el Municipio podrá disponer del animal en los términos previstos en el art. 14º de la presente ordenanza.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 039/22.-
11 de Octubre de 2.022.-

ARTÍCULO 10º)- El valor de las multas que se aplicaran por aplicación de la presente se determinaran en UNIDADES DE CUENTA MUNICIPAL, cuyo valor será informado por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 11º)- La falta de registración hará pasible al propietario o tenedor de la sanción de multa de hasta cien 100 unidades DE CUENTA MUNICIPAL por cada equino no registrado que posea, quedando dicha fijación a arbitrio del Juzgado de Faltas de esta ciudad teniéndose en cuenta para ello el carácter de infractor primario, reincidencia, etc.

ARTÍCULO 12º)- Las infracciones dispuestas en el Artículo 6º, serán sancionadas con multa de cincuenta (50) a trescientas (300) U.C.M. En caso que el infractor abone la multa dentro del periodo de 10 días (pago Voluntario), prevista en la primera notificación, tiene una bonificación del 50% del valor de la sanción correspondiente a la misma.

ARTÍCULO 13º)- Los gastos de mantenimiento serán computados a partir del momento en que el o los animales, ingresen en depósito que a tal fin disponga el Poder Ejecutivo Municipal y con cargo a los propietarios y/o tenedores, siendo el valor del mismo, el que el Departamento Ejecutivo Municipal vía reglamentación disponga.

ARTÍCULO 14º)- Vencido el plazo dispuesto en el Artículo 8º sin que hayan sido retirados por sus propietarios y/o que se desconozcan los mismos, se considerará que se ha hecho abandono del o los mismos. En este supuesto el Departamento Ejecutivo Municipal podrá optar entre las siguientes opciones:

a) Entregar el animal en padrinazgo a personas o Entidades de Bien Público, que lo soliciten, justificando los motivos del pedido y el uso o fin para el cual tendrá el animal. La entidad que reciba el animal en padrinazgo deberá asegurar el cuidado y manutención del animal y comprometerse a restituirlo al Municipio en caso de que el mismo sea reclamado por su dueño.

b) Proceder a la venta de los mismos en subasta pública, previa intervención del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Agroalimentaria (SENASA) y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

c) Cualquier otro destino que el Departamento Ejecutivo Municipal, previa resolución fundada crea pertinente. Una vez recabado los informes y las autorizaciones, si correspondieren, de los Organismos mencionados, de los animales susceptibles de enajenación, se fijará la fecha de subasta por Decreto; debiendo ser publicada en un diario local de amplia circulación, por lo menos en dos oportunidades, cinco días antes de la Subasta; debiendo constar también dicha información en la página web municipal.- Si con posterioridad a la publicación de los Edictos y antes del remate público se presentará el propietario del o los animales, acreditando debidamente tal condición, se le restituirá el mismo previo pago de: Los gastos de estadía, los que se hubieran insumido para la ejecución de la subasta y la multa que corresponde.-

La subasta deberá ser formalizada por un martillero público con experiencia en remates de animales.-

En caso de que el Poder Ejecutivo Municipal decida el remate y/o venta, los gastos y trámites que demande el procedimiento y el cumplimiento a las leyes nacionales y provinciales que correspondan, para tenencia de los animales descriptos en el artículo primero, serán a cargo del adjudicatario o comprador.- Los fondos obtenidos del remate y/o venta de cada animal importan la cancelación de la multa y gastos de manutención que fueran aplicados por el Juzgado de Faltas y los gastos de señal y/o marca, custodia y sanidad de los mismos necesarios de manera previa para su posterior remate o venta, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 15º)- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con Entidades Públicas y Privadas a los efectos de que presten asesoramiento y colaboración para la plena y eficaz aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 16º)- Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

ARTÍCULO 17º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 28 de septiembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE